



MINISTERIO DE
ECONOMÍA
Y FINANZAS



BECAS
CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excepción es futuro



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ PARAGUAY KANSAS Y EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “CARLOS ANTONIO LÓPEZ” – (BECAL)

El Comité Paraguay Kansas (en adelante CPK), representado por el señor Dr. Fidel Zenteno, con domicilio en la calle Legión Civil Extranjera casi Las Palmeras de la ciudad de Asunción, y el Programa Nacional de Becas “Carlos Antonio López” (en adelante BECAL) de la Dirección General de Formación para el Desarrollo dependiente del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, representado en este acto por la señora Andrea Mercedes Picaso, Viceministra de Capital Humano y Gestión Organizacional, designada por Decreto N° 191 del 30 de agosto de 2023 y la señora Alejandra Bogado Tervit, Directora General de la Dirección General de Formación para el Desarrollo, nombrada mediante Resolución MEF N° 31/2024, ambos con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco de la ciudad de Asunción, convienen en fortalecer la cooperación bilateral en el campo educativo.

Este convenio tiene como finalidad que paraguayos que deseen estudiar en universidades de los Estados Unidos de América adheridas al Acuerdo CPK, puedan acceder a becas para cursar programas de movilidad de grado o estudios de posgrados, con financiamiento de BECAL, conforme a la disponibilidad de fondos presupuestarios, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones (GBC) de cada convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa (ROP). La convocatoria será lanzada al inicio de cada año o semestre correspondiente, en la cual se establecerá la cantidad de cupos disponibles y los requisitos de elegibilidad serán establecidos en la GBC de cada convocatoria.

El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los paraguayos podrán solicitar su ingreso a una de las universidades de los Estados Unidos de América adheridas al Acuerdo CPK, cumpliendo con todos los requisitos de admisión que dichas universidades y el programa CPK establezcan, incluidos aquellos relativos al dominio del idioma inglés. Las universidades que son parte del CPK se reservan de manera exclusiva la facultad de decidir respecto a los aspirantes que aceptarán en sus programas.

SEGUNDA: En el marco del Acuerdo CPK – BECAL, se podrá postular a lo siguiente:

2.1. Movilidad de grado. Los postulantes que deseen realizar un semestre de movilidad de grado en las universidades de los Estados Unidos de América adheridas al Acuerdo CPK deberán cumplir con los requisitos de admisión exigidos por dichas universidades y presentar un plan de estudios que detalle las asignaturas a ser cursadas y los créditos correspondientes requeridos por su universidad de origen en el Paraguay, en caso de que el postulante desee solicitar la convalidación de estos una vez culminado el semestre en la universidad seleccionada. El proceso de convalidación es una gestión exclusiva entre el estudiante y su universidad local.



MINISTERIO DE
ECONOMÍA
Y FINANZAS



BECAS
CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excepción es futuro



2.2. Programas de posgrado. Los postulantes que deseen cursar programas de Maestría, Doctorado o Posdoctorado en las universidades de los Estados Unidos de América adheridas al Acuerdo CPK deberán cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos por dichas instituciones y postular a las convocatorias de BECAL conforme lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones de cada convocatoria. Dichos programas de estudio deberán enmarcarse en las áreas prioritarias de BECAL.

TERCERA: Los postulantes que deseen postularse a las becas de BECAL deberán seguir el procedimiento establecido tanto por el CPK, para la obtención de su carta de admisión, como por BECAL, a fin de dar cumplimiento a los pasos y requisitos previstos por ambas instituciones.

CUARTA: En el marco del Acuerdo CPK – BECAL, la beca cubrirá los siguientes conceptos:

4.1. BECAL financiará, conforme a sus directrices y dentro de los límites de la ayuda financiera, hasta un monto máximo de cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$ 50.000) por cada estudiante de **Maestría** beneficiario del programa de becas perteneciente al sector público. En el caso de los beneficiarios del componente del sector privado, el financiamiento cubrirá hasta el setenta por ciento (70%) del costo total del programa académico, el cual no deberá exceder una duración máxima de veinticuatro (24) meses. El monto de la beca cubrirá los costos de matrícula y otros gastos adicionales, tales como seguro médico, manutención, pasajes aéreos y demás beneficios establecidos por BECAL, conforme a lo dispuesto en la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria correspondiente, aplicándose los fondos en el siguiente orden: primeramente, a los costos de matrícula y, posteriormente, el remanente a los demás conceptos previstos en la mencionada Guía de Bases y Condiciones.

4.2. BECAL financiará, conforme a sus directrices y dentro de los límites de la ayuda financiera, hasta un monto máximo de noventa mil dólares estadounidenses (US\$ 90.000) por cada estudiante de **Doctorado** beneficiario del programa de becas, cuyo programa académico no deberá exceder una duración de cuarenta y ocho (48) meses. El monto de la beca cubrirá los costos de matrícula y otros gastos adicionales, tales como seguro médico, manutención, pasajes aéreos y demás beneficios establecidos por BECAL, conforme a lo dispuesto en la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria correspondiente, aplicándose los fondos en el siguiente orden: en primer término, a los costos de matrícula y, posteriormente, el remanente a los demás conceptos previstos en la mencionada Guía de Bases y Condiciones.

4.3. BECAL financiará, conforme a sus directrices y dentro de los límites de la ayuda financiera, hasta un monto máximo de treinta mil dólares estadounidenses (US\$ 30.000) por cada estudiante de **Posdoctorado** beneficiario del programa de becas, cuyo programa académico no deberá exceder una duración de veinticuatro (24) meses. El monto de la beca cubrirá los costos de matrícula y otros gastos adicionales, tales como seguro médico, manutención, pasajes aéreos y demás beneficios establecidos por BECAL, conforme a lo dispuesto en la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria correspondiente, aplicándose los fondos en el siguiente orden: en primer término, a los costos de matrícula y, posteriormente, el remanente a los demás conceptos previstos en la mencionada Guía de Bases y Condiciones.



MINISTERIO DE
ECONOMÍA
Y FINANZAS



BECAS
CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro



4.4. BECAL financiará, conforme a sus directrices y dentro de los límites de la ayuda financiera, hasta un monto máximo de diez mil dólares estadounidenses (US\$ 10.000) por cada estudiante de **Movilidad de Grado** beneficiario del programa de becas, cuyo período académico no deberá exceder seis (6) meses. El monto de la beca cubrirá los costos de matrícula y otros gastos adicionales, tales como seguro médico, manutención, pasajes aéreos y demás beneficios establecidos por BECAL, conforme a lo dispuesto en la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria correspondiente. La aplicación de los fondos se realizará en el siguiente orden: en primer término, se cubrirán los costos de matrícula y, posteriormente, el remanente será destinado a los demás conceptos previstos en la mencionada Guía de Bases y Condiciones.

4.5. Los postulantes seleccionados como beneficiarios de las becas serán responsables de obtener los recursos financieros necesarios para cubrir cualquier gasto adicional no incluido o cubierto en el marco del **Convenio CPK-BECAL**, como así también durante el período de su inscripción en las universidades de USA adheridas al presente Acuerdo. No serán objeto de reembolso los gastos en que hubieren incurrido los becarios con anterioridad a la firma del contrato correspondiente con BECAL.

4.6. Este Convenio no generará gastos administrativos para ninguna de las partes. Los desembolsos de BECAL se efectuarán exclusivamente a favor de los becarios que cuenten con los contratos debidamente suscritos con el Programa. El sistema de desembolso será establecido por BECAL en virtud del convenio con el CPK siguiendo la Guía de Bases y Condiciones que sea establecido en cada convocatoria.

4.7. El CPK brindará asesoría a los postulantes interesados en las becas BECAL y gestionará beneficios académicos y/o financieros ante las universidades asociadas, los cuales serán aplicables exclusivamente a los candidatos admitidos que hayan tramitado su proceso a través del CPK, conforme a los requisitos de admisión de cada institución. Los beneficios del CPK no alcanzarán a postulantes o estudiantes admitidos mediante otros canales de aplicación.

QUINTA: Cada institución designará a un coordinador encargado de la implementación y coordinación del programa. En particular, los coordinadores designados serán responsables de:

- 5.1. Brindar información y orientación sobre el programa y sobre los procedimientos de postulación, tanto para la solicitud de admisión en la universidad (a cargo del CPK) como para la aplicación al programa de becas (a cargo de BECAL).
- 5.2. Promover el programa mediante materiales de difusión y folletos pertinentes que contribuyan a despertar el interés en potenciales candidatos.

SEXTA: Ambas instituciones cooperarán en la difusión de la presente oportunidad académica, en el marco del presente acuerdo, a fin de garantizar su adecuada promoción entre los potenciales beneficiarios.

SÉPTIMA: Los coordinadores designados son los siguientes:

- 7.1. **Por CPK:** Mirian Mongelos, Directora Ejecutiva – mirian@cpk.org.py



MINISTERIO DE
ECONOMÍA
Y FINANZAS



BECAS
CARLOS
ANTONIO LÓPEZ
Excellencia es futuro



7.2. **Por BECAL:** Alejandra Bogado Tervit, Directora General de Formación para el Desarrollo
– alejandra_bogado@mef.gov.py

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma por los representantes de cada parte. Podrá ser revisado o renegociado a solicitud de cualquiera de las partes y, en caso de rescisión, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días.

NOVENA: Cualquier diferencia que surja en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de cualquier documento derivado del mismo, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y será resuelta mediante negociación directa. A tal efecto, las partes se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos con miras a alcanzar una solución amistosa.

DÉCIMA: Cada una de las partes reafirma su compromiso con los principios de no discriminación y de libertad académica, los cuales regirán en la interpretación y ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA: Los criterios y el proceso de selección de los postulantes para las becas, se regirán por el principio de igualdad de oportunidades y no serán discriminatorios por motivos de raza, color, sexo, género, embarazo, religión, creencias, estado civil, situación de pareja, edad, orientación sexual, origen nacional, discapacidad, situación militar ni por cualquier otra condición o estatus protegido por la ley.

DUODÉCIMA: Los postulantes estarán sujetos a todas las políticas y prácticas vigentes de las universidades adheridas al presente acuerdo, tanto en los Estados Unidos de América como en Paraguay, así como a la normativa aplicable de la República del Paraguay y de los Estados Unidos de América.

DECIMOTERCERA: Tanto BECAL como el CPK y/o las universidades de los Estados Unidos de América adheridas al presente acuerdo se reservan el derecho a dar de baja, en cualquier momento, a cualquier postulante cuyo desempeño académico o comportamiento personal justifique dicha medida.

DECIMOCUARTA: Cada postulante será responsable de gestionar el visado y demás permisos gubernamentales necesarios para viajar a los Estados Unidos de América y realizar sus estudios. El CPK brindará a los postulantes seleccionados en el programa la asistencia habitual para la obtención de los documentos de inmigración requeridos a fin de cursar en la institución correspondiente. En caso de que el visado sea denegado al postulante seleccionado, la beca quedará revocada y el contrato, en caso de haberse firmado, será rescindido automáticamente, sin responsabilidad para las partes.

DECIMOQUINTA: Los criterios y el proceso de selección de los postulantes para las becas serán definidos conjuntamente por las partes, a través de los coordinadores designados en la



Cláusula Séptima del presente Convenio el cual será aprobado mediante Resolución de la Coordinación del Programa.

El presente Convenio de Colaboración se suscribirá en dos (2) ejemplares originales en idioma español, teniendo ambos la misma validez y efectos legales. Un ejemplar quedará en poder de BECAL y el otro en poder de CPK. El Convenio entrará en vigencia a partir de los 19 días del mes de Diciembre de dos mil Veinticinco

Dr. Fidel Zenteno
Presidente del Comité Paraguay
Kansas (CPK)

Alejandra Bogado Tervit
Directora General de Formación para el Desarrollo
Coordinación del Programa Nacional de Becas
“Carlos Antonio López” - BECAL


Andrea Mercedes Picaso
Viceministra de Capital Humano y
Gestión Organizacional
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)